

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, Y SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA POR EL RECTOR, M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA, Y POR LA OTRA PARTE TALLER EL CAPULE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR BERTHA GRACIELA CASTRO CARRILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES
DE "LA UPMYS":**

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de junio de 2013 y que tiene por objeto principal el impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, tal como establece el artículo 3 de su Decreto de Creación.
2. Que el M.C. JORGE LUIS GUEVARA REYNAGA, RECTOR, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con nombramiento de RECTOR expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa el C. Lic. Mario López Valdez, publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa de fecha 10 de Julio de 2013.
3. Que cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través del cual adquiere, entre otros, equipo de aire acondicionado necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones administrativas y académicas. Que dicho Comité sirve para realizar las compras de forma institucional con las propuestas económicas ofrecidas para dichos equipos por los Proveedores que se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra. Lo anterior, permite a la Universidad adquirir dichos equipos en las mejores condiciones de precio y calidad.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPM130614T44.
5. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: Carretera a Potrerillos del Norte X
K.M. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa, México.

DE "EL PROVEEDOR":

1. Que la empresa TALLER EL CAPULE, S.A. DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 3135 Volumen X (décimo), de fecha 04 del mes de marzo del año de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público No. 92, Lic. Andrés Cañas Martínez, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 48, Volumen 146, Sección 449/81, de fecha 10 del mes de marzo del año 1981.
2. Que el C. BERTHA GRACIELA CASTRO CARRILLO acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa TALLER EL CAPULE, S.A. DE C.V., con el

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 9569, Volumen XXXIII, de día 14 del mes de Octubre del año 2005, otorgado ante la fe del Notario Público No. 124, Lic. Pablo Gastélum Castro, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Sinaloa, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. 28505*1, de fecha 07 de noviembre del año 2005, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

3. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
4. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes TCA-810304-IK6.
5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
6. Que tiene como giro comercial el VENTA, INSTALACION Y SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO RESIDENCIAL, COMERCIAL Y AUTOMOTRIZ.
7. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo LA COMPRA-VENTA E INSTALACION DE 12 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO COTIZACION ADJUNTO AL PRESENTE).

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la venta e instalación, por parte de "EL PROVEEDOR" y la compra, por parte de "LA UPMYS", de 12 equipos de aire acondicionado, por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

Para tal efecto, "LA UPMYS" proporcionó a través del citado Comité, una invitación a cotizar de 12 equipos de aire acondicionado, así como su instalación en el cual se establecen las especificaciones y características de los mismos.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" acepta que los equipos de aire acondicionado e instalación de los mismos, serán adquiridos a través de "LA UPMYS", siempre y cuando represente para la misma las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a cumplir de acuerdo a la cotización presentada, los precios y especificaciones requeridas en la en la invitación a cotizar durante el periodo de terminación de la instalación de los equipos.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a surtir en su totalidad los equipos con las características solicitadas, en un plazo máximo de **dos a tres semanas**, contados a partir de la fecha en la que se adjudica el pedido, comprometiéndose a entregar en el lugar indicado por "LA UPMYS", los equipos solicitados en dicho pedido y a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos, así como a realizar las pruebas necesarias para su correcto funcionamiento. La instalación de los equipos vendrá incluida en el precio y de acuerdo a la

precio y de acuerdo a la cotización entregada, comprometiéndose en este acto "LA UPMYS", a proporcionar los espacios y requerimientos necesarios y adecuados para llevar a cabo dicho fin.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar junto con el equipo de aire acondicionado un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos de aire acondicionado materia de este contrato, en idioma español o inglés, así como una garantía por escrito de **UN AÑO** en el equipo y **TRES MESES** en la instalación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar a la "LA UPMYS", todas las ofertas, promociones y descuentos que ofrezca al público en general, en cuanto beneficien a la misma.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a notificar a "LA UPMYS", si algún equipo de aire acondicionado será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones necesarias requeridas durante **3 (tres años)**, contados a partir de la fecha de la entrega del mismo.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", para el caso de fallas, descomposturas o defectos de fabricación, durante el tiempo de la garantía establecida en la cláusula quinta del presente contrato, de algún equipo adquirido por "LA UPMYS", se obliga y compromete a presentar un diagnóstico del problema en menos de **48 horas**; el tiempo estimado para su reparación, dependerá de la falla del equipo y del tiempo de respuesta por parte del fabricante del equipo., debiéndose realizar a la brevedad para beneficio de "LA UPMYS". Si después de pasado el tiempo estimado de reparación no se ha solucionado el problema, "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a poner a disposición de "LA UPMYS", un equipo igual o de características similares, durante todo el tiempo que dure la reparación o sustitución del equipo dañado. Para el caso de reemplazo; si es el equipo completo, el nuevo deberá de cumplir al menos las mismas características del anterior y si es reemplazo de piezas, éstas deberán ser nuevas y de la misma marca y características de las que se están reemplazando.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", para el caso de que se le fincara algún Pedido adicional, deberá elaborar las facturas que se originen por la compra de los equipos a nombre de: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA**.

DÉCIMA.- Las facturas de los 12 equipos e instalación, deberán ser presentadas por "EL PROVEEDOR" para su revisión, al Departamento de Recursos Financieros y Humanos de "LA UPMYS" vía correo electrónico. Todas las facturas deberán cumplir los requisitos marcados por la Ley.

UNDÉCIMA.- El importe de las facturas que amparen el Pedido de los equipos de aire acondicionado solicitados, será cubierto por "LA UPMYS" a "EL PROVEEDOR" dando un total de \$ 207,140.31 (iva incluido) el cual se cubrirá de la siguiente forma: **50%** de la cotización autorizada por "LA UPMYS" como anticipo de compra e instalación, equivalente a \$103,570.15 y el restante **50%** conforme a estimación de avances en el periodo de instalación y entrega de los equipos, probados y funcionando, equivalente a \$103,570.16

DUODÉCIMA.- El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna de las disposiciones establecidas en las cláusulas **TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA** del presente contrato, será **dado de baja definitivamente** de dicho Padrón, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a respetar y a cumplir con las garantías del equipo o equipos que le hubiere vendido con anterioridad a "LA UPMYS", así como al pago de los gastos, daños y perjuicios que le ocasione a la misma.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El personal que participe en cualquier actividad que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PROVEEDOR" o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a "LA UPMYS" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a la Ley respectiva; así como a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de Culiacán, Sinaloa México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de fuero o competencia les pudiera corresponder, conforme a sus domicilios presentes y futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,

POR LA ENTIDAD

POR EL PROVEEDOR

~~... JÓRGE LUIS GÜEVARA REYNAGA~~
REPRESENTANTE LEGAL

~~BERTHA GRACIELA CASTRO CARRILLO~~
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO